



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00705-00**

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **MARIA LUISA CARVAJAL DE MOTTA**, en contra de **MARIA ELENA BAUTISTA RIO, CARLOS BAUTISTA RIOS, MARIA RIOS, EMPAS, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, INSPECCIÓN CUARTA DE POLICIA DE FLORIDABLANCA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, Seguridad Social, la dignidad humana, vida digna, y mínimo vital, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

De los anexos allegados con el escrito de tutela, advierte el despacho que la posible vulneración a los derechos fundamentales de la accionante ocurre en el municipio del Floridablanca - Santander, pues es el lugar de su domicilio, y el lugar de ubicación del inmueble de su propiedad, localizado en la Calle 8 No. 11-50, Barrio Villabel, municipio de Floridablanca, del cual se derivan las presuntas afectaciones a los derechos fundamentales de la accionante por los daños ocasionados en la cañería del referido inmueble.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente al **JUZGADOS DE FLORIDABLANCA – REPARTO**, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **MARIA LUISA CARVAJAL DE MOTTA**, contra **MARIA ELENA BAUTISTA RIO, CARLOS BAUTISTA RIOS, MARIA RIOS, EMPAS, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, INSPECCIÓN CUARTA DE POLICIA DE**



FLORIDABLANCA, a los JUZGADOS DE FLORIDABLANCA SANTANDER – REPARTO, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DEJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Si no se aceptaran los argumentos expuestos, trabar el conflicto negativo de competencia.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2dd42e6f16070d811c763e9970c373982277f8a0f52163b9be176f2a108e034**

Documento generado en 26/10/2023 02:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 184 del 27 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.